

# CÓDIGO DE ÉTICA



*Área responsable: Consejo Universitario*

<p>Fecha implementación: 26 de junio de 2025</p>	<p>Código de Ética</p>	<p>Página 1 de 17</p>
--	------------------------	-----------------------

## Contenido

Mensaje del Canciller .....	3
Sección 1: Marco de aplicación del Código de Ética .....	4
¿Cuál es el objeto del Código de Ética? .....	4
¿A quién está destinado este Código? .....	4
Nuestra Misión, Visión y Propósito .....	4
Nuestros Valores Institucionales .....	4
Sección 2: Conductas éticas, obligaciones y prohibiciones .....	5
Integridad e Imparcialidad: prevención del conflicto de interés .....	5
Integridad: Prevención de actos de corrupción .....	6
Integridad: Prevención de conductas desleales .....	7
Integridad: Prevención del plagio y otras conductas de deshonestidad académica ...	8
Integridad: Prevención de vulneraciones al buen nombre y reputación institucional ..	8
Responsabilidad y Diligencia: Prevención de negligencia en la administración de recursos, bienes e instalaciones de la UDLA .....	9
Búsqueda de la Excelencia y Diligencia: Prevención de negligencia en el uso de información de la Universidad .....	10
Búsqueda de la Excelencia y Diligencia: Prevención de vulneraciones a la Seguridad de la Información .....	11
Respeto y Diligencia: Prevención de uso no autorizado de la información confidencial y datos personales .....	12
Respeto e Inclusión: Prevención de acoso, discriminación y violencia .....	13
Sección 3: Oficial de Cumplimiento .....	14
Funciones .....	14
Sección 4: Lineamientos de atención a denuncias, consultas y quejas respecto al Código de Ética .....	15
Atención y tratamiento a denuncias, consultas, reporte y quejas .....	15
Política de no retaliación .....	15
Política de confidencialidad .....	15

<p>Fecha implementación: 26 de junio de 2025</p>	<p>Código de Ética</p>	<p>Página 2 de 17</p>
--	------------------------	-----------------------

Procesamiento de denuncias .....	15
Del denunciante .....	15
Recepción oficial de denuncias.....	15
Medidas de protección.....	16
Revisión de informes de investigación por parte del Comité de Ética .....	16
Decisión de las autoridades .....	16
Comunicación .....	16
Sección 5: Consecuencias al incumplimiento de los preceptos de este Código.....	16

Responsables del documento		
<p>Elaborado / Actualizado por:</p>  <p>Sofía Velasco OFICIAL DE CUMPLIMIENTO LEGAL</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>udba.   María Gabriela Hidalgo SECRETARIA GENERAL</p>  <p>udba.   María de Fátima Naranjo ASESORA LEGAL SENIOR</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>udba.   María Gabriela Hidalgo SECRETARIA GENERAL</p>
<p><b>Nombre:</b> Sofía Velasco <b>Cargo:</b> Oficial de Cumplimiento Legal</p>	<p><b>Nombre:</b> Gabriela Hidalgo <b>Cargo:</b> Secretaria General</p> <p><b>Nombre:</b> Fátima Naranjo <b>Cargo:</b> Asesora Legal Senior</p>	<p><b>Nombre:</b> Consejo Universitario</p>
<p><b>Fecha:</b> Junio de 2025</p>	<p><b>Fecha:</b> Junio de 2025</p>	<p><b>Fecha:</b> 26 de junio de 2025</p>

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 3 de 17
---	-----------------	----------------

## Código de Ética de la Universidad de Las Américas

### Mensaje del Canciller

En la UDLA, estamos convencidos de que una verdadera comunidad universitaria se construye sobre los pilares del respeto, la integridad y el compromiso con los valores que nos definen. El Código de Ética que presentamos no es simplemente un conjunto de normas: es una expresión de nuestra forma de convivir, de relacionarnos con responsabilidad y de actuar con coherencia frente a nuestros estudiantes, colegas y la sociedad.

La confianza que hemos consolidado como institución es uno de nuestros activos más valiosos. Preservarla y fortalecerla es un deber compartido por todos quienes formamos parte de esta comunidad. Actuar con ética no es solo una expectativa: es una manifestación concreta de nuestra identidad y vocación.

Vivir nuestros valores significa más que cumplir con lo establecido; implica asumir con convicción el compromiso de ser ejemplo, especialmente en un entorno que forma, inspira y transforma. Cada palabra, cada decisión y cada acción que emprendemos refleja quiénes somos y contribuye a construir una universidad de la que nos sentimos profundamente orgullosos.

Te invito a conocer, interiorizar y vivir este Código de Ética, y a ser un referente de conducta para toda nuestra comunidad. Solo juntos podemos seguir haciendo de la UDLA un espacio de excelencia, confianza y transformación.

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 4 de 17
---	-----------------	----------------

## Sección 1: Marco de aplicación del Código de Ética

### ¿Cuál es el objeto del Código de Ética?

El objeto de este Código es proporcionar lineamientos que permitan promover y fortalecer los valores que rigen a la Universidad de Las Américas (en adelante, “UDLA” o “Universidad”), en la convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria, así como, en la prestación de servicios o cumplimiento de obligaciones a favor de la Universidad.

### ¿A quién está destinado este Código?

Este Código está destinado a los siguientes miembros de la comunidad universitaria: autoridades, personal académico y de apoyo académico, personal administrativo y operativo; así como, a proveedores y contrapartes en relaciones de cooperación interinstitucional. Asimismo, este Código es aplicable a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan interés en vincularse con la Universidad. En adelante, este Código hará referencia a todos ellos como “destinatarios”.

Los estudiantes serán beneficiarios mas no destinatarios de los lineamientos previstos en este Código.

## Nuestra Misión, Visión y Propósito

### *Misión*

Formar personas competentes, emprendedoras y con visión internacional y global, comprometidas con la sociedad, y basadas en principios y valores éticos.

### *Visión*

Ser un modelo de referencia en la educación superior ecuatoriana, que sirva a un público amplio y diverso, a través de la excelencia académica, gestión de calidad y servicio excepcional, con tecnología de vanguardia. Generar, principalmente un conocimiento relevante para el desarrollo del país.

### *Propósito*

Transformamos vidas, generamos cambios en la sociedad.

## Nuestros Valores Institucionales

### *Libertad académica*

La UDLA promueve la libertad para poder investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el conocimiento, decidir lo que enseñan y cómo enseñan en el ámbito relevante de su campo.

### *Búsqueda de la excelencia*

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 5 de 17
---	-----------------	----------------

La UDLA promueve la mejora continua de toda la comunidad universitaria. Dar lo mejor de sí para ser un buen profesional, una persona de bien, un ciudadano respetable.

#### *Innovación*

La UDLA promueve la constante evolución y el cambio en toda la comunidad universitaria. Impulsando nuevos modelos educativos, servicios y mejoras.

#### *Humanismo*

La UDLA coloca al ser humano en el centro de sus reflexiones, acciones, y esfuerzos, y proclama la dignidad humana como un valor supremo.

#### *Respeto*

La UDLA promueve el respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, orientación sexual, creencias religiosas, ideologías políticas, entre otros.

#### *Integridad*

La UDLA actúa apegada a los valores de la rectitud, verdad, honestidad y justicia.

#### *Resiliencia*

La UDLA promueve la capacidad de alcanzar objetivos, mediante la perseverancia y la superación de la adversidad.

#### *Inclusión*

La UDLA promueve la participación plena de todas las personas en la vida universitaria y en el bienestar general; valora las diferencias individuales como un factor que enriquece la comunidad.

#### *Respeto al medio ambiente (ODS)*

La UDLA promueve la conservación y respeto del medio ambiente, biodiversidad y la conservación de recursos naturales.

## Sección 2: Conductas éticas, obligaciones y prohibiciones

### Integridad e Imparcialidad: prevención del conflicto de interés

La UDLA es un espacio diverso, en el que podrían confluir relaciones profesionales, amistosas, familiares o sentimentales entre distintos miembros de la comunidad universitaria. En tal sentido, la UDLA espera de los destinatarios de este Código, conductas imparciales en el desarrollo de sus actividades y convivencia; y, en consecuencia, proscribe cualquier conducta que implique conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés, todo acto u omisión por parte de un destinatario que pueda implicar superponer, directa o indirectamente, intereses particulares (suyos o de terceros) por sobre los intereses de la Universidad que esté llamado a proteger y observar en el ámbito del desempeño de sus servicios u obligaciones.

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 6 de 17
---	-----------------	----------------

Los destinatarios se abstendrán de incurrir en actos u omisiones que constituyan o puedan llegar a constituir conflicto de intereses. Asimismo, los destinatarios deberán reportar toda circunstancia, bajo su mejor conocimiento, que pueda implicar riesgo de conflicto de interés, incluyendo:

1. Toda relación familiar dentro del segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad entre ellos y otros destinatarios.
2. Relaciones sentimentales entre destinatarios.
3. Su calidad de accionista, representante, administrador o propietario de cualquier entidad que mantenga relaciones comerciales o de cooperación con la Universidad.
4. La calidad de accionista, representante, administrador o propietario que cualquier familiar de un destinatario (dentro del segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad) mantenga en cualquier entidad que tuviere relaciones comerciales o de cooperación con la Universidad.

La Universidad establecerá periodicidad y canales de reporte, sin que ello impida que, cualquier circunstancia que un destinatario deba informar, deba reportarse al Canal de Cumplimiento, conforme lo señalado en la Sección 4 de este Código.

Sin perjuicio del deber de informar, todo destinatario que se encontrare o pudiere encontrarse incurso en un evento de conflicto de intereses deberá abstenerse de participar en cualquier decisión que se relacione directa o indirectamente con aquel evento. De manera ejemplificativa, deberá abstenerse de formar parte de comités, comisiones u otros órganos que se integren para la toma de decisiones, abstenerse de emitir su votación; y, en general, de conocer tales casos.

### Integridad: Prevención de actos de corrupción

Los valores institucionales de la UDLA confluyen para impulsar conductas alineadas al cumplimiento de procesos de acuerdo con la Ley. En tal sentido, la Universidad espera de los destinatarios de este Código, conductas íntegras; y, en consecuencia, proscribire cualquier conducta que implique un acto de corrupción.

Los actos de corrupción pueden manifestarse a través de distintas conductas, incluyendo sobornos, malversaciones, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, lavado de activos y financiamiento de delitos.

Será obligación de todo destinatario del presente Código acatar irrestrictamente las políticas de la Universidad para la prevención de actos de corrupción, incluyendo:

1. Medidas que promuevan la transparencia de la información e identidad de los involucrados en los distintos actos y contratos de los que participe la Universidad. De manera ejemplificativa, registros de proveedores, entrega de información fidedigna en procesos de contratación laboral o civil, auditorías, reportes periódicos, información solicitada por autoridades, entre otros.
2. Medidas para prevenir el aprovechamiento indebido de exenciones, exoneraciones, beneficios tributarios, subsidios u otros beneficios. De manera ejemplificativa, observancia irrestricta a los procesos de adquisiciones, entrega de información en procesos de control interno, planificación financiera para la ejecución de proyectos y actividades, entre otros.

<p>Fecha implementación: 26 de junio de 2025</p>	<p>Código de Ética</p>	<p>Página 7 de 17</p>
--	------------------------	-----------------------

3. Medidas para prevenir la obtención indebida de licencias o permisos. De manera ejemplificativa, observancia irrestricta de procesos para la suscripción de solicitudes, peticiones, acompañamiento en procedimientos ante autoridades competentes, generación de información fidedigna en el decurso de cualquier trámite.
4. Participación en planes de capacitación para la detección, investigación, prevención, sanción y erradicación de actos de corrupción.
5. Debida observancia de las políticas de obsequios, invitaciones, viajes patrocinados u otras atenciones.
6. Todo destinatario se abstendrá de usar el nombre de la Universidad o de sus autoridades, a fin de obtener provecho personal o corporativo al tratar con otras personas o entidades en sus actividades fuera de la UDLA.

### Integridad: Prevención de conductas desleales

La UDLA deposita su confianza en los destinatarios de este Código con la finalidad de desarrollar su misión institucional. En este sentido, espera de los destinatarios conductas acordes a la confianza depositada en ellos por la Universidad; y, por lo tanto, proscribire cualquier conducta desleal.

Las conductas desleales podrían manifestarse a través de actos u omisiones de los destinatarios que, faltando a la confianza depositada por la Universidad o a la buena fe que debe regir el ejercicio de sus actividades, perjudique o pueda perjudicar los intereses de aquella. De manera ejemplificativa: el acuerdo para fijación de aranceles y matrículas con competidores; acuerdos para limitar la prestación de un servicio en perjuicio de los intereses de la Universidad; acuerdos de precios, características u ofertas entre proveedores; asignación de grupos de atención o mercados, territorios, estudiantes; actos premeditados que vayan en detrimento de los competidores; coacción o acoso a estudiantes u otros destinatarios; uso no autorizado de propuestas, materiales, información desarrollada a favor de la Universidad; conductas por las que se induzca a la Universidad a incurrir en prácticas desleales como restricción, falseo o distorsión de la competencia, la eficiencia económica o derechos de usuarios.

Será obligación de todo destinatario del presente Código acatar irrestrictamente las políticas de la Universidad para la prevención de actos desleales, incluyendo:

1. Medidas para reporte oportuno de empleo en cualquier institución o entidad distinta a la Universidad.
2. Medidas para reporte oportuno de prestación de servicios en cualquier institución o entidad distinta a la Universidad.
3. Lineamientos de uso de información estratégica o interna.
4. Medidas que promuevan la realización de procesos transparentes de contratación. De manera ejemplificativa, calificación de proveedores, presentación de ofertas de bienes y servicios, procesos de contratación de personal.
5. Medidas para la generación de cursos, programas y carreras pertinentes. De manera ejemplificativa, estudios de mercado, procesamiento de información de encuestas.
6. Reporte transparente de proyectos realizados en la Universidad. De manera ejemplificativa, evaluación de proyectos de reinversión, evaluación de proyectos de publicidad y marketing, evaluación de proyectos de mejora de procesos.
7. Participación en procesos de capacitación para la prestación de servicios, contratación y selección de proveedores.

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 8 de 17
---	-----------------	----------------

Asimismo, los destinatarios deberán atenerse irrestrictamente a la normativa vigente y aplicable a su giro de negocio.

### Integridad: Prevención del plagio y otras conductas de deshonestidad académica

La Universidad impulsa continuamente la creación, desarrollo e intercambio de ideas, obras, proyectos investigativos, proyectos de innovación; y, en general, propuestas académicas acordes a su misión educativa. En este sentido, espera de los destinatarios conductas que aporten a la preservación de las ideas y derechos intelectuales. En consecuencia, proscribire cualquier conducta que implique deshonestidad académica.

Los actos de deshonestidad académica pueden manifestarse a través de distintas conductas como plagio; uso no autorizado o la divulgación de productos patentables, investigaciones en curso; uso no autorizado de inteligencia artificial; alteración o mutilación de obras; compra de autorías; compra de participación en investigaciones entre otras conductas deshonestas o lesivas a la propiedad intelectual.

Será obligación de todo destinatario del presente Código acatar irrestrictamente las políticas de la Universidad desarrolladas para la protección de la propiedad intelectual, publicación y creación de obras, así como la elaboración de investigaciones, incluyendo, pero no limitándose a:

1. Normas de citación y referenciación.
2. Lineamientos de publicación de obras.
3. Abstención de publicación de resultados, información o investigaciones que pudieren derivar en el otorgamiento de una patente o de un producto protegible bajo del Derecho de Propiedad Intelectual, con el fin de preservar el requisito de novedad.

### Integridad: Prevención de vulneraciones al buen nombre y reputación institucional

A lo largo de su historia, la Universidad ha construido una reputación sólida fundamentada en sus valores institucionales, su misión, su visión y propósito, lo cual se refleja en la confianza que depositan en la UDLA sus estudiantes y aquellas entidades con las que se han formado sinergias en beneficio de la educación superior y la sociedad. En este sentido, la Universidad espera de los destinatarios de este Código, conductas que permitan mantener y fortalecer esta reputación; y, en consecuencia, proscribire cualquier acto que afecte o pueda afectar el buen nombre de la Universidad.

Los actos que podrían afectar la reputación institucional, además de aquellos prosritos en otras secciones de este Código, incluyen el uso no autorizado de la imagen institucional, nombre de la UDLA, signos distintivos, lemas, logos; la emisión de declaraciones en medios, o vocerías que se tomen indebidamente el nombre de la Universidad; la búsqueda de beneficios personales o irregulares aprovechando el nombre de la Universidad; el uso no autorizado o indebido de las redes sociales institucionales, entre otros.

Con el fin de proteger la reputación institucional, será obligación de todo destinatario de este Código acatar, sin excepción, las políticas de la Universidad para el uso de imágenes institucionales, signos distintivos, emisión de declaraciones en medios de

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 9 de 17
---	-----------------	----------------

comunicación o ante públicos externos, organizaciones, instituciones; y, uso de plataformas digitales, incluyendo:

1. Medidas que promuevan el uso adecuado de signos distintivos. De manera ejemplificativa, manuales de marca, cláusulas de política respecto al uso de signos distintivos.
2. Lineamientos de comunicación interna o externa. De manera ejemplificativa, manuales de comunicación, manuales de manejo de crisis.
3. Medidas para el uso de plataformas digitales institucionales y personales. De manera ejemplificativa, procedimientos de publicación de contenido en redes sociales institucionales, uso de lemas, imágenes y logos exclusivos para espacios establecidos por la Universidad.

### Responsabilidad y Diligencia: Prevención de negligencia en la administración de recursos, bienes e instalaciones de la UDLA

Los bienes, recursos e instalaciones de la Universidad permiten el desarrollo adecuado de su misión institucional, a favor de su comunidad. En tal sentido, la UDLA espera que los destinatarios usen tales recursos, bienes e instalaciones para fines exclusivos del cumplimiento de sus obligaciones y empleando siempre el debido cuidado y diligencia para su conservación, constituyéndose en custodios de aquellos; y, en consecuencia, proscribire todo uso negligente o no autorizado.

El uso negligente o no autorizado de bienes, recursos o instalaciones puede manifestarse a través de distintas conductas como maltrato, destrucción, sustracción, pérdidas no reportadas o accesos prohibidos.

Será obligación de todo destinatario del presente Código, observar irrestrictamente los siguientes lineamientos para la adecuada administración y uso de los bienes, recursos e instalaciones de la Universidad:

1. En la administración de cualquier bien cuyo uso o tratamiento pudiere acarrear cualquier tipo de riesgo para la integridad, salud o vida de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de terceros; así como, de la adecuada y normal operación de las instalaciones de UDLA. Los destinatarios a cargo de la administración o uso de tales bienes observarán irrestrictamente y en todo momento los lineamientos de seguridad dispuestos por la Universidad, las mejores prácticas y la normativa vigente y aplicable.
2. Todo destinatario que accediere a las instalaciones de la Universidad observará irrestrictamente las medidas de seguridad, control interno y operación dispuestas por aquella en todo momento.
3. Las instalaciones de la Universidad serán siempre utilizadas para fines exclusivos de la prestación de servicios a favor de aquella.
4. No se podrá subarrendar, ceder o, de cualquier manera, trasladar derechos de uso o goce de las instalaciones, salvo autorización expresa por parte de UDLA.
5. En la operación normal de las instalaciones se acatarán, en todo momento, las mejores prácticas en materia ambiental. De manera ejemplificativa, se observarán irrestrictamente los lineamientos y preceptos normativos relativos a tratamiento de desechos, remediación ambiental y reporte ante autoridad competente.
6. Respecto de proveedores, la prestación de servicios relacionada con procesos constructivos, de instalación y mantenimiento de bienes y edificios; y, en general,

<p>Fecha implementación: 26 de junio de 2025</p>	<p>Código de Ética</p>	<p>Página 10 de 17</p>
--	------------------------	------------------------

- la prestación de servicios *in situ* implicará siempre la necesidad de autorización previa en materia de seguridad y salud otorgada por parte de la Universidad.
7. Aquellos destinatarios que administren fondos de la UDLA se constituyen en custodios y deberán utilizarlos exclusivamente para los propósitos autorizados y normados por la Universidad. El patrimonio de la Universidad deberá preservarse en todo momento y su gestión responderá siempre a los fines propios de su naturaleza y prudente administración.
  8. Los destinatarios deberán aplicar las medidas de seguridad dispuestas por la UDLA en el almacenamiento, traslado, egreso e ingreso de dinero, así como todo lineamiento relacionado a su adecuado registro.
  9. Será deber de todo destinatario informar de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier daño o detrimento sobre cualquier bien mueble, inmueble, instalación o fondos de la Universidad.
  10. Los destinatarios a cargo del mantenimiento de bienes de la Universidad observarán las mejores prácticas para la gestión de mantenimientos preventivos y correctivos conforme a la naturaleza de cada bien y recomendaciones de los fabricantes, de ser el caso.
  11. En caso de que la relación que un destinatario mantenga con la UDLA incluya la designación de un tiempo determinado para la ejecución de sus funciones u obligaciones a favor de la Universidad, este deberá ser utilizado conforme lo acordado.

### Búsqueda de la Excelencia y Diligencia: Prevención de negligencia en el uso de información de la Universidad

La información administrada por la Universidad permite la toma de decisiones precisas y fundamentadas en beneficio de la continuidad de su misión y preservación de su memoria, así como, la transparente gestión de los servicios educativos a favor de su comunidad. En tal sentido, la UDLA espera que los destinatarios usen la información y registros institucionales para fines exclusivos del cumplimiento de sus obligaciones, empleando siempre el debido cuidado y diligencia para su conservación; y, en consecuencia, prohíbe todo uso negligente o no autorizado de aquella.

El uso negligente o no autorizado de información puede manifestarse a través de distintas conductas como sustracción, destrucción, ocultamiento, pérdidas o incidencias no reportadas, accesos prohibidos, difusión de información restringida, modificaciones no permitidas, registros imprecisos, omisión en la aplicación de características de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, omisiones a lineamientos de archivo y almacenamiento, la eliminación de copias de información o su conservación en directorios personales.

Será obligación de todo destinatario del presente Código, acatar irrestrictamente los lineamientos de la Universidad respecto a uso de información, incluyendo:

Los dispositivos, redes, credenciales, usuarios, portales, plataformas, repositorios y cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico de la UDLA a cuyo acceso tengan los destinatarios serán solamente utilizados para el cumplimiento de sus funciones y ejecución de sus obligaciones.

Todos los espacios en donde se aloje información, datos, o se registre calificaciones, exámenes, contenido académico, contenido de investigación, registros financieros, registros legales, información sobre infraestructura física, tecnológica; información

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 11 de 17
---	-----------------	-----------------

contable, información de salud, registros médicos, registros de nómina y, en general, cualquier información que se haya generado en la UDLA o se aloje en espacios de la misma, deberán ser resguardados y solamente accedidos por aquellos destinatarios para los que, en ejecución de sus obligaciones, se encuentren habilitados para conocerla, leerla, editarla o registrarla conforme sus perfiles. Cualquier destinatario que asuma un perfil respecto a la información de la UDLA que no le corresponda, se encontrará en plena infracción de este Código.

Ningún destinatario podrá utilizar de forma dolosa o negligente su perfil o credenciales respecto al uso de información, datos o registros en sistemas, plataformas, canales o cualquier espacio de la UDLA. De hacerlo, se encontrará en clara infracción de este Código, por lo que será sancionado según fuere aplicable a su condición ante la Universidad.

Cualquier entregable como información, producto, proyecto, código, programa, base de datos, procesamiento de información, modelo estadístico o matemático desarrollado por los destinatarios en el cumplimiento de las funciones a favor de UDLA deberá ser entregado en formatos legibles y acordes a las expectativas de la Universidad en los momentos en que sea requerida.

### Búsqueda de la Excelencia y Diligencia: Prevención de vulneraciones a la Seguridad de la Información

La Universidad se esfuerza constantemente por incorporar altos estándares para precautelar la seguridad de su información. En este sentido, la UDLA espera de los destinatarios que llegaren a manejar información de la Universidad o de los miembros de la comunidad universitaria, la aplicación de medidas para su adecuada conservación; y, en consecuencia, proscribe los actos u omisiones que intencionalmente o por negligencia vulneren las estrategias de seguridad de la información planteadas por la Universidad.

La vulneración de las estrategias de seguridad de la información puede manifestarse a través de distintas conductas como uso inadecuado de contraseñas, perfiles y credenciales; almacenamiento de información no autorizada en infraestructura tecnológica de la Universidad; instalación de programas no autorizados; permitir a terceros no autorizados acceso a los sistemas de la Universidad; omisión de reportes sobre incidencias en sistemas de la Universidad; uso de periféricos no autorizados; vulneración de seguridades o controles instalados por la Universidad.

Cuando un destinatario accediere a información de la Universidad por ocasión de la prestación de sus servicios o en cumplimiento de sus obligaciones, deberá observar los siguientes deberes:

1. Integridad: La información a la que tuviere acceso el destinatario deberá mantenerse completa y protegida contra modificaciones no autorizadas.
2. Trazabilidad: Todo reporte sobre uso, modificación, almacenamiento o acceso deberá ser plenamente conservado.
3. Auditabilidad: La Universidad podrá, en cualquier momento, requerir la realización de auditorías sobre la seguridad de la información a que tuviere acceso el destinatario.
4. Comunicación de incidencias: En caso de cualquier uso no autorizado de información de titularidad de la Universidad, será obligación del destinatario dar

<p>Fecha implementación: 26 de junio de 2025</p>	<p>Código de Ética</p>	<p>Página 12 de 17</p>
--	------------------------	------------------------

aviso inmediato y prestar el contingente suficiente a fin de evitar cualquier perjuicio a la Universidad o a terceros.

5. Respaldos: Durante la prestación de servicios y aún en caso de terminación de la relación del destinatario con la Universidad por cualquier causa, el destinatario deberá entregar a la Universidad todos los respaldos de información bajo su custodia o administración en los plazos y formas establecidos por la UDLA.
6. Custodia: Administrar adecuadamente los perfiles, credenciales o contraseñas con ocasión de la prestación de sus servicios o ejecución de sus obligaciones, constituyéndose en custodios de aquellos.
7. Confidencialidad: Asegurar que la información no esté disponible ni sea revelada a personas no autorizadas.

### Respeto y Diligencia: Prevención de uso no autorizado de la información confidencial y datos personales

La UDLA mantiene estrictos criterios para la preservación de la información que los usuarios le han confiado o que ha sido generada en el desarrollo de su misión institucional. En este sentido, la Universidad espera de los destinatarios el debido cuidado de la información confidencial y datos personales que llegaren a manejar o a tratar con ocasión o por efecto del cumplimiento de sus obligaciones o en la ejecución de sus funciones; y, por lo tanto, proscribire la difusión, divulgación o tratamiento no autorizado de información confidencial y datos personales.

Se considera información confidencial a toda aquella que no se encuentre en el dominio público o que la Universidad no haya divulgado a terceros ajenos a la comunidad universitaria. Por otro lado, se considera dato personal a toda aquella información que identifique o haga identificable a una persona natural directa o indirectamente, conforme a lo establecido en la normativa vigente y aplicable. De manera ejemplificativa, la información confidencial y datos personales incluye, pero no se limita a lo siguiente:

1. Información sobre procesos estudiantiles: bases de datos de estudiantes; registros académicos de estudiantes; expedientes disciplinarios; expedientes médicos; registros de atención en distintos espacios de la Universidad; procesos de financiamiento de estudios; proyectos académicos; información sobre pagos.
2. Información sobre colaboradores: bases de datos; expedientes médicos; hojas de vida; exámenes ocupacionales; expedientes laborales; información financiera; remuneraciones, pagos, prestaciones.
3. Información sobre prestadores de servicios y proveedores: información identificativa; datos de contacto; datos de pagos; información financiera.
4. Información sobre proyectos: bases de datos; listados de participantes; informes; evaluaciones; información estratégica; diseños de programas académicos; planes estratégicos; diseños, lineamientos, y cualquier tipo de información relativa a publicidad, estrategias de marketing y comunicación; información sobre el funcionamiento de la Universidad; estudios de mercado; tasas de graduación, retención y deserción.
5. Credenciales: claves y contraseñas.
6. Información de titularidad de UDLA soportada en servidores externos o en la nube.
7. Fórmulas, inventos, investigaciones en curso, secretos industriales.
8. Cualquier información calificada como confidencial por parte de la Universidad, independientemente de su medio de difusión.

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 13 de 17
---	-----------------	-----------------

Todo destinatario, respecto de cualquier uso de datos personales e información confidencial deberá observar las políticas de la Universidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en las políticas, deberá observar lo siguiente:

1. La Universidad podrá, en cualquier momento, requerir la suspensión temporal o definitiva del uso cualquier dato personal e información confidencial a que el destinatario hubiere accedido.
2. A la terminación de cualquier prestación de servicios por parte de un destinatario, se obligará a la destrucción o devolución de cualquier dato personal o información confidencial en el tiempo y forma definidos por la Universidad.
3. Todo destinatario se obligará a establecer las medidas de seguridad idóneas para preservar la adecuada protección de cualquier dato personal e información confidencial según la normativa vigente y aplicable.
4. La Universidad podrá requerir al destinatario, informes sobre las bases de datos personales e información confidencial, su integridad, auditabilidad, medidas de seguridad aplicadas, respaldos, vulneraciones, riesgos, amenazas, u otros aspectos relativos a la protección de datos personales o relacionados con aquel ámbito; mismos que deberán ser entregados por el destinatario en el tiempo y forma definidos por la UDLA.

### Respeto e Inclusión: Prevención de acoso, discriminación y violencia

La UDLA es un espacio seguro, diverso e inclusivo, donde se fomenta la convivencia armónica entre quienes la integran. Promueve una cultura de respeto, en la que todas las personas pueden expresarse y desarrollarse en un ambiente libre de violencia, acoso o discriminación. En este sentido, se espera de los destinatarios de este Código una conducta basada en la tolerancia, el reconocimiento de la diversidad y el respeto mutuo. Como universidad, la UDLA mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier acto que, por acción u omisión, atente contra la dignidad de las personas o que genere entornos hostiles y/o excluyentes.

Se considera violencia cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona.

Se considera discriminación a toda distinción, exclusión o restricción basada en determinada condición, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de una persona.

Se considera acoso a todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido por un destinatario, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación.

Las definiciones de violencia, discriminación y acoso son complementarias a aquellas constantes en la normativa vigente y aplicable a la UDLA.

Los destinatarios de este Código deberán seguir, sin excepción, las políticas que la Universidad establezca con el fin de prevenir la discriminación, la violencia y el acoso. Sin perjuicio de lo que señalen estas políticas, los destinatarios seguirán los siguientes lineamientos:

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 14 de 17
---	-----------------	-----------------

1. Se abstendrán de denigrar, ridiculizar o menoscabar las iniciativas u opiniones de miembros de la comunidad universitaria. En consecuencia, toda directriz, opinión, comunicación y acción deberá realizarse con base en el valor institucional del respeto e integridad.
2. Se abstendrán de exigir o solicitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria actos de naturaleza sexual para sí o para un tercero.
3. Se abstendrán de amenazar, insinuar o ejercer cualquier tipo de violencia a miembros de la comunidad universitaria o en el ejercicio de sus funciones u obligaciones como destinatarios de este Código.
4. Se abstendrán de compartir, divulgar, mostrar, o amenazar de incurrir en estas conductas, respecto a imágenes, mensajes de texto o material audiovisual que pueda afectar la integridad o intimidad de cualquier otro destinatario y/o miembro de la comunidad universitaria, incluyendo, pero no limitado a material con connotación sexual.

### Sección 3: Oficial de Cumplimiento

#### Funciones

Serán funciones del/de la Oficial de Cumplimiento:

1. Elaborar el plan anual de cumplimiento que incluya la planificación de capacitaciones para aprobación de las autoridades.
2. Absolver consultas sobre la aplicación de los contenidos en el Código de Ética.
3. Remitir quejas relacionadas a la aplicación del Código de Ética al espacio pertinente para su tratamiento y gestión.
4. Investigar las denuncias recibidas relacionadas a la aplicación del Código de Ética y remitir los informes de investigación a las autoridades de la Universidad.
5. Comunicar a los denunciantes la finalización de la investigación de sus denuncias.
6. Solicitar a las áreas pertinentes la ejecución de las resoluciones tomadas por las autoridades de la Universidad respecto a investigaciones remitidas.
7. Remitir denuncias sobre acoso sexual a las instancias pertinentes para su investigación y tratamiento.
8. Elaborar el informe de gestión para aprobación de las autoridades de la Universidad.
9. Proponer ante los espacios pertinentes reformas a cualquier normativa expedida por la UDLA y a cualquier proceso interno, para que guarde coherencia con el Código de Ética y la normativa vigente.
10. Proponer ante los espacios pertinentes la generación o actualización de la normativa interna, procesos y procedimientos, en coherencia con el Código de Ética y la normativa vigente y aplicable.
11. Definir la normativa y política para el funcionamiento de la estructura orgánica de administración del Código de Ética para aprobación de las autoridades.
12. Recibir y gestionar los reportes sobre conflicto de interés.
13. Otras funciones que le fueren delegadas por las autoridades de la Universidad.

Para toda comunicación inherente a las funciones del/de la Oficial de Cumplimiento, tendrá calidad de delegado de las autoridades el/la Secretario/a General.

Será deber de todas las áreas de la UDLA y de los destinatarios de este Código cumplir con los preceptos aquí contenidos, así como estar prestos para apoyar en cualquier

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 15 de 17
---	-----------------	-----------------

diligencia, actividad, programa, investigación o entregar de información a las instancias pertinentes.

## Sección 4: Lineamientos de atención a denuncias, consultas y quejas respecto al Código de Ética

### Atención y tratamiento a denuncias, consultas, reporte y quejas

Las denuncias, consultas, reporte o quejas deberán ser remitidas a través del Canal de Cumplimiento. El canal cuenta con las siguientes vías de comunicación:

Correo: [etica.udla@resguarda.com](mailto:etica.udla@resguarda.com)

Página web: [https://etica.resguarda.com/eticaudla/main\\_es.html](https://etica.resguarda.com/eticaudla/main_es.html)

WhatsApp: +541153658978

Línea ética: 1800 000031

El/la Oficial de Cumplimiento revisará si las denuncias, quejas o consultas se refieren al Código de Ética. Si no es así, las remitirá a los espacios correspondientes. Si corresponde a una consulta, la responderá. Si corresponde a una queja, tramitará la misma, remitiéndola a las áreas correspondientes. Si corresponde a una denuncia, iniciará los procesos correspondientes. Si corresponde a un reporte, solicitará la consignación de la documentación pertinente y procederá al registro de la situación reportada y a la gestión del riesgo derivado.

### Política de no retaliación

La UDLA garantiza la protección de los denunciantes, aquellas que presenten quejas o consultas. Se encuentra prohibida cualquier retaliación. Los destinatarios de este Código deberán mantener observancia a esta Política, siendo que, el incumplimiento al deber de no retaliación constituirá causal de terminación del contrato que regule su relación con la UDLA.

### Política de confidencialidad

Todas las denuncias, consultas y quejas serán tratadas con la debida confidencialidad. Si existe algún tipo de requerimiento de información a áreas de la UDLA para el tratamiento de una denuncia, queja o consulta, los destinatarios de este Código deberán mantener absoluta confidencialidad, siendo que, el incumplimiento al deber de confidencialidad constituirá causal de terminación del contrato que regule su relación con la UDLA.

## Procesamiento de denuncias

### Del denunciante

Podrán ser denunciantes los estudiantes o los destinatarios del Código de Ética.

### Recepción oficial de denuncias

El/la Oficial de Cumplimiento revisará cada denuncia presentada y podría, de considerarlo pertinente, solicitar más información a los denunciantes e implicados previo

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 16 de 17
---	-----------------	-----------------

a iniciar una investigación. Este proceso se constituirá como investigación preliminar. En caso de que, de una investigación preliminar, se tenga que la denuncia no tiene suficiente asidero o que no se refiera a los preceptos de este Código, esta será desestimada o redirigida al área pertinente, según corresponda. El/los denunciante/s, así como los implicados con los que se haya mantenido comunicación en esta fase, serán debidamente comunicados a través del Canal de Cumplimiento.

En caso de que se verifique que la denuncia tiene suficiente asidero, el/la Oficial de Cumplimiento emitirá un acta y la investigación correspondiente dará inicio.

Una vez que se tenga un resultado de la investigación, se emitirá un informe que será remitido al Comité de Ética para su revisión y emisión de recomendaciones.

En todo momento, se respetará el derecho al debido proceso, la Política de confidencialidad y normativa aplicable.

### Medidas de protección

El/la Oficial de Cumplimiento o el Comité de Ética podrán instruir medidas de protección pertinentes previo a la emisión de las recomendaciones respecto a cualquier investigación.

### Revisión de informes de investigación por parte del Comité de Ética

El Comité de Ética revisará los informes de las denuncias investigadas por el/la Oficial de Cumplimiento y emitirá las recomendaciones a las autoridades.

El Comité de Ética tendrá como miembros permanentes al/a la Secretario/a General, quien lo presidirá, al/a la Director/a de Talento y Cultura y al/a la Oficial de Cumplimiento.

El Comité de Ética podría solicitar la participación de un decano delegado por el Consejo de Regentes, el/la Director/a General de Gestión Académica o el/la Director/a Financiero/a, según fuere pertinente al tratamiento de casos específicos.

### Decisión de las autoridades

Las decisiones de las autoridades serán comunicadas al/a la Oficial de Cumplimiento, quien solicitará su ejecución a las áreas pertinentes.

### Comunicación

La comunicación del inicio de la investigación y las decisiones se realizará guardando la confidencialidad y respetando la Política de No Retaliación.

## Sección 5: Consecuencias al incumplimiento de los preceptos de este Código

Las consecuencias al incumplimiento de los preceptos de este Código serán aquellas definidas conforme a la naturaleza de la relación del destinatario con la Universidad:

Fecha implementación: 26 de junio de 2025	Código de Ética	Página 17 de 17
---	-----------------	-----------------

1. En caso de ser trabajadores, conforme a normativa interna que rige a la Universidad, incluido el Reglamento Interno de Trabajo.
2. En caso de prestadores de servicios o proveedores de bienes, conforme al contrato que rija la relación.
3. En caso de contrapartes en relaciones de cooperación interinstitucional, conforme al convenio que rija la relación.

La aplicación de cualquier sanción no obsta que la Universidad haga uso de las acciones de las que se considere asistida.

Se deroga el Código de Conducta y Ética de la Universidad de Las Américas, así como, todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Código.

Este Código entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario.